

Oficializado por Decreto de Rectoría
N° 43 de fecha 25/05/2026

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 19/26 en la carpeta
Reglamento PREGRADO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA ALUMNOS PREGRADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas de admisión y matrícula para las carreras de Pregrado que imparte la Universidad del Desarrollo.

Artículo 2. Las vías para ingresar como alumno regular de pregrado a la Universidad del Desarrollo son las que siguen:

- a) Admisión regular, cuyo proceso se realizará en conformidad a las normas establecidas para el Sistema de Acceso a las Universidades Chilenas. La Admisión regular considera además a todos los ingresos asociados a las carreras de Pedagogía, de acuerdo a la Ley 20.903 y sus modificaciones.
- b) Admisión directa a primer año, para postulantes con Bachilleratos y Programas Internacionales; con Certificados Internacionales; con Convenios Especiales; con Estudios en el Extranjero; con Notas de Enseñanza Media, NEM; con Notas de Enseñanza Media, NEM en Asignaturas Destacadas; con Prueba de Selección rendida anterior al proceso vigente; con Puntaje Ranking superior al Puntaje NEM; con Talento y Vocación Temprana; Deportistas Destacados; Emprendedores; Líderes; Vulnerables Académicamente; estudiantes de escuelas matrices y de especialidad de las Fuerzas Armadas y Carabineros; Hijos de Funcionarios de la Universidad del Desarrollo; Mujeres en Ingeniería; Profesionales o graduados; Trabajadores con estudios técnico-profesionales o universitarios Incompletos y otros autorizados en forma especial por la Vicerrectoría Académica.
- c) Admisión interna, con Cambio de Carrera en la Universidad del Desarrollo; Postulación a una Segunda Carrera de la Universidad del Desarrollo; Repostulación a la misma Carrera en la Universidad del Desarrollo; Graduados de Bachiller de la Universidad del Desarrollo; y otros autorizados en forma especial por la Vicerrectoría Académica.
- d) Otras vías de admisión, para Graduados de Bachiller en otras Instituciones de Educación Superior Nacional; para postulantes a Traslado de Universidad; Traslado de Universidad Extranjero; y otros autorizados en forma especial por la Vicerrectoría Académica.

El postulante que no cuente con los documentos requeridos deberá firmar un

Acuerdo de Matrícula en el que se indique el plazo en que se compromete a la entrega de éstos. En caso de no cumplimiento, se revocará su matrícula.

Artículo 3. No podrá ingresar como alumno regular de pregrado a una carrera de la Universidad del Desarrollo:

- a) Quien, en virtud de una sanción disciplinaria haya sido expulsado con anterioridad de esta u otra universidad o de cualquier institución de educación superior.
- b) Quien, en esta u otra universidad, haya sido eliminado de la misma carrera a la que desea ingresar salvo que resulte seleccionado para ingresar nuevamente a ella vía admisión regular o que se le acepte una solicitud de repostulación de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Letra C del presente reglamento, los que, en todo caso, no podrán solicitar convalidación ni homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera de la que fueron eliminados.
- c) Quien tenga la calidad de alumno regular de la Universidad del Desarrollo y postule a la misma carrera en la que tiene dicha calidad.
- d) El alumno que ha resultado eliminado de una carrera de esta u otra universidad no podrá ingresar al programa de bachillerato con el objetivo de, una vez aprobado, ingresar a la misma carrera de la cual anteriormente fue eliminado.

La Universidad se reserva el derecho de revisar los antecedentes de sus alumnos y cancelar su matrícula en cualquier momento, si de dicha revisión se desprende el incumplimiento de los requisitos de ingreso, especialmente las prohibiciones señaladas en este artículo.

La cancelación de la matrícula podrá ir aparejada con la anulación de las asignaturas que hubiese cursado, si las hubiere, independiente del año o semestre en el que se encuentre, sin derecho a solicitar reembolso alguno por concepto de matrícula y/o aranceles.

Artículo 4. El postulante que resulte seleccionado para ingresar a la carrera o programa al cual postula deberá incorporarse oficialmente a ella, matriculándose dentro de los plazos fijados para el Proceso de Admisión a las Universidades Chilenas o en el plazo establecido por la carrera que aceptó su postulación por alguna otra vía de admisión contemplada en el presente reglamento. Una vez que el alumno se incorpora oficialmente a la carrera o programa en conformidad a lo antes señalado, adquiere la calidad de alumno regular de la Universidad, adscrito a la carrera o programa académico correspondiente.

Artículo 5. La matrícula quedará perfeccionada cuando el postulante aceptado por la Universidad entregue toda la documentación solicitada de acuerdo a su vía de admisión y su responsable financiero pague bajo la modalidad acordada, el valor total de la matrícula y el arancel fijado para la carrera respectiva, para el año académico correspondiente. El alumno y el responsable financiero, al momento de matricularse de manera presencial,

deberá adjuntar una copia simple de su cédula de identidad o pasaporte. En el caso de la matrícula en línea deberá adjuntarlos en la plataforma de matrícula web. En ambas modalidades de matricular, se deberá formalizar la matrícula a través de un contrato de prestación de servicios educacionales, de acuerdo a su semestre de ingreso.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN REGULAR

Artículo 6. La admisión regular es la forma común prevista para el ingreso a la Universidad del Desarrollo. Está dirigida, fundamentalmente, a alumnos egresados de Enseñanza Media que participan del Proceso de Admisión del Sistema de Acceso a las Universidades Chilenas.

Esta vía de admisión se basa en un procedimiento de selección objetiva para todos los postulantes, que considera los resultados obtenidos en las pruebas de Competencia Matemática 1, Competencia Lectora, Electiva de Ciencias y/o Electiva de Historia y Ciencias Sociales, Competencia Matemática 2 para las carreras de la Facultad de Ingeniería que correspondan, además de las Notas de Enseñanza Media (NEM) y Puntaje Ranking.

Artículo 7. Para ingresar por admisión regular, los postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Postular a la(s) carrera(s) de su interés a través del Sistema de Acceso a las Universidades Chilenas;
- b) Haber sido seleccionado en una carrera, en base al puntaje de postulación, el que considerará los factores establecidos en el inciso segundo del artículo 6 anterior y cuyas ponderaciones serán definidas e informadas con anticipación al proceso de postulación.
- c) Los alumnos postulantes serán asignados en orden decreciente, considerando el puntaje de postulación y los cupos disponibles en cada carrera, según las normas establecidas en el Sistema de Acceso.

Serán considerados alumnos con ingreso vía regular aquellos postulantes de ingresen a las carreras de Pedagogía según los criterios de habilitación pedagógica y programas de talento de atracción pedagógica, en cuyos casos los postulantes deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 20.903 y sus modificaciones.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN DIRECTA A PRIMER AÑO

Artículo 8. Podrán postular, a través de Admisión Directa a primer año, a las carreras que acepten una o más de las vías especiales de admisión de que trata este título, los alumnos que estén cursando cuarto medio y/o egresados de Enseñanza Media que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Alumnos con Bachilleratos y Programas Internacionales;
- b) Alumnos con Certificados Internacionales;
- c) Alumnos con Convenios Especiales;
- d) Alumnos con Estudios en el Extranjero;
- e) Alumnos con Notas de Enseñanza Media, NEM;
- f) Alumnos con Notas de Enseñanza Media, NEM en Asignaturas Destacadas;
- g) Alumnos con Prueba de Selección rendida anterior al proceso vigente;
- h) Alumnos con Puntaje Ranking superior al Puntaje NEM;
- i) Alumnos con Talento y Vocación Temprana;
- j) Alumnos Deportistas Destacados;
- k) Alumnos Emprendedores;
- l) Alumnos Líderes;
- m) Alumnos Vulnerables Académicamente;
- n) Estudiantes de escuelas matrices y de especialidad de las Fuerzas Armadas y Carabineros;
- o) Hijos de Funcionarios de la Universidad del Desarrollo;
- p) Mujeres en Ingeniería;
- q) Profesionales o Graduados;
- r) Trabajadores con Estudios Técnico-Profesionales o Universitarios Incompletos.

Quienes postulen a la Universidad por cualquiera de estas vías deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos correspondientes a la vía de admisión que corresponda y, además, con las normas comunes a todas ellas establecidas en los artículos siguientes.



Artículo 9. El alumno que solicite ingresar a las vías descritas en las letras C,E,F,G,H,I,J,K,L,N,O,P, deberá tener una prueba de selección válida, según la vía de admisión a la que está postulando, y haber obtenido en ella el puntaje mínimo de postulación (puntaje de pruebas de selección, promedio y ponderado) exigido por la carrera a la cual postula, de acuerdo a las ponderaciones vigentes al momento de efectuar su matrícula.

Artículo 10. Las vías de admisión directa a primer año de que trata este título sólo serán aplicables a aquellas carreras que así lo hayan definido y según los requisitos que cada una establezca, lo que será informado oportunamente a través de la página web de la Universidad y en conocimiento de la Oficina de Registro Académico quien velará por considerarlo para toda postulación previa a la aceptación de ésta. En cada proceso de admisión también se fijarán los cupos y puntajes mínimos de ingreso, pruebas de selección, NEM, puntaje Ranking, u otros requisitos según corresponda a cada vía, teniendo, además, la facultad de no completar todos los cupos informados, si los postulantes no cumplen con los requisitos correspondientes o no son aceptados según defina cada carrera en su proceso de selección.

Artículo 11. Tratándose de estas vías de admisión directa, los antecedentes deberán ser presentados de manera presencial o digital al momento de postular a la carrera. De acuerdo a todos los antecedentes presentados, la carrera aprobará o rechazará la postulación y comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de admisión. En caso de resultar aceptado, el postulante deberá formalizar su matrícula en el plazo informado por la Universidad del Desarrollo, y para quedar perfeccionada deberá entregar los documentos solicitados en forma original o en copia autorizada ante Notario a la Oficina de Registro Académico.

Para todas las vías descritas en el presente reglamento, es documento obligatorio la cédula de Identidad o Pasaporte, así como también -para aquellos egresados de un establecimiento educacional previo al año de postulación a la universidad- un certificado de no impedimento académico y disciplinario, o una declaración jurada de no haber estudiado en alguna institución de educación superior si su egreso de la Enseñanza Media es anterior al período en que rinde la prueba de selección.

Artículo 12. No podrán ingresar por una determinada vía de admisión directa, quienes hayan ingresado a la Universidad del Desarrollo y hayan sido eliminados académicamente de la misma carrera a la que postulan, a excepción de la vía indicada en el Título IV, letra C.



A. Vía Bachilleratos y Programas Internacionales.

Artículo 13. Podrán postular a través de los Bachilleratos o Programas Internacionales, los alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en el convenio respectivo, firmado por la Universidad y la Institución correspondiente.

Artículo 14. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés presentando los siguientes documentos y certificados oficiales que requieren esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media, y
- b) Certificado que acredite la aprobación del Programa o Bachillerato Internacional y el puntaje obtenido en él. Si a la fecha de la postulación no se cuenta con los documentos y puntajes oficiales, los alumnos podrán postular con puntajes predictivos, siendo obligación entregar los resultados y documentos oficiales una vez recibidos estos.

Artículo 15. Los requisitos de los Bachilleratos y Programas Internacionales serán publicados en la página web de la Universidad.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

B. Vía Certificados Internacionales.

Artículo 16. Podrán postular a través de los Certificados Internacionales, los alumnos que cuenten con tres certificados internacionales aprobados, en el que al menos uno de ellos sea el que determine la carrera a la cual está postulando.

Artículo 17. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés presentando los siguientes documentos y certificados oficiales que requieren esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media, y
- b) Documento que acredite la aprobación de los certificados internacionales.

Artículo 18. Los requisitos de los Certificados Internacionales serán publicados en la página web de la Universidad.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.



C. Vía Convenios Especiales.

Artículo 19. Podrán postular por esta vía, los alumnos de instituciones educacionales que cuenten con un convenio de admisión con la Universidad del Desarrollo.

Artículo 20. Los requisitos que deberán cumplir los alumnos estarán informados en los respectivos convenios.

El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media, y
- b) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media, en caso de que corresponda.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico

D. Vía Estudios en el Extranjero.

Artículo 21. Podrán postular por esta vía los estudiantes de cualquier nacionalidad, incluidos los chilenos, que hayan cursado al menos el último año de su enseñanza media en el extranjero, para lo cual deberán acreditar el egreso de la educación media en el país correspondiente.

Artículo 22. Tratándose, en cambio, de quienes hayan iniciado sus estudios universitarios en el extranjero y que, con el objeto de continuar esos estudios, postulen a la Universidad del Desarrollo, para los efectos de su postulación se regirán por las normas sobre traslado de universidad, establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 23. La documentación que el postulante presente deberá estar legalizada por la embajada o consulado chileno establecido en el país de origen, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese mismo país y reconocida por el Ministerio de Educación de Chile. En el caso de países miembros de la Convención de La Haya en que rige el "Convenio de la Apostilla", bastará que los documentos emitidos estén apostillados en el Ministerio de Educación de ese país.

Artículo 24. El postulante deberá completar la solicitud de ingreso especial a través de la carrera de interés presentando los siguientes documentos:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media, emitido al efecto por el Ministerio de Educación de Chile o en el caso de países miembros de la Convención de La Haya en que rige el "Convenio de la Apostilla", bastará que los documentos emitidos estén



- apostillados en el Ministerio de Educación de ese país,
- b) Certificado de Reconocimiento de Estudios emitido por el Ministerio del país que corresponda. Esto en caso de que presente una Licencia de Enseñanza Media emitida por el MINEDUC, y en este documento no aparezca el país y colegio de origen, y
 - c) Certificado de concentración de notas, que además deberá señalar la nota mínima y máxima de aprobación de los cursos.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

E. Vía Notas de Enseñanza Media, NEM.

Artículo 25. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que cuenten con el promedio de notas de primero a cuarto año de Enseñanza Media, definido por cada carrera para este efecto.

Artículo 26. Además, podrán postular por esta vía los alumnos que aún no hayan egresado de enseñanza media y que no cuenten con su promedio de notas hasta cuarto medio, considerándose para este caso el promedio de las notas de enseñanza media de primero a tercero medio, en cuyo caso para validar su matrícula, deberán cumplir con las notas de enseñanza media de primero a cuarto medio.

Artículo 27. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

F. Vía Notas de Enseñanza Media, NEM, en Asignaturas Destacadas.

Artículo 28. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que no contando con el promedio de notas de Enseñanza Media definido por cada carrera para este efecto (vía NEM), cuenten con un promedio de notas de enseñanza media destacado en una o más asignaturas definidas y compatibles con la carrera a la que postula, establecido por cada carrera.



Artículo 29. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media con el detalle del promedio de cada año de la o las asignaturas definidas como destacadas por cada carrera.

Artículo 30. Los alumnos que no cuenten con su promedio de notas hasta cuarto medio podrán postular, considerándose para este caso, el promedio de las notas de la(s) asignatura(s) destacadas de primero a tercero medio, en cuyo caso para validar su matrícula, deberán cumplir con las notas de las asignaturas destacadas de primero a cuarto medio.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

G. Vía Prueba de Selección rendida anterior al proceso vigente.

Artículo 31. Podrán postular por esta vía quienes hayan rendido la prueba de selección universitaria con anterioridad a la fecha autorizada para participar en la admisión regular de la Universidad.

Artículo 32. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

H. Vía Puntaje Ranking superior al Puntaje NEM.

Artículo 33. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos egresados de enseñanza media que hayan obtenido un Puntaje Ranking superior a su Puntaje NEM.

Artículo 34. Cada carrera definirá el NEM mínimo que debe cumplir el alumno para poder postular por esta vía.



Artículo 35. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media (NEM) y Ranking.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

I. Vía Talento y Vocación Temprana.

Artículo 36. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que acrediten su vocación temprana y/o talento asociado a la carrera que postula. Cada carrera definirá el área al que se circunscribe esta vía de admisión directa.

Artículo 37. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés, cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Documentos, certificados, distinciones, premios o antecedentes que acrediten el talento o vocación.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

J. Vía Deportistas Destacados.

Artículo 38. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que hayan tenido durante la Enseñanza Media o mantengan la calidad de deportista, a lo menos, de seleccionado regional en deportes reconocidos por el Comité Olímpico de Chile.

Artículo 39. Las normas académicas especiales que regirán a estos alumnos una vez seleccionados serán aquéllas establecidas en los reglamentos o instructivos que la Vicerrectoría Académica dicte para este efecto.

Artículo 40. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación,



- c) Documento o certificado original o en copia autorizada que acredite la calidad de deportista seleccionado, a lo menos a nivel regional, en un deporte reconocido por el Comité Olímpico de Chile, y
- d) Declaración firmada por el postulante en el sentido que, mientras conserve la calidad de alumno de la Universidad del Desarrollo, se compromete a no representar deportivamente a ninguna otra institución universitaria y a colaborar en la universidad al fomento de las actividades deportivas. La contravención a esta norma hará que el alumno pierda el derecho a los beneficios académicos que en su calidad de deportista destacado le otorga la Vicerrectoría Académica.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

K. Vía Emprendedores.

Artículo 41. Podrán postular a través de esta vía de admisión, los alumnos que tengan espíritu emprendedor y acrediten haber realizado iniciativas innovadoras como: emprendimiento social, emprendimiento empresarial, emprendimiento o innovación tecnológica durante la Enseñanza Media o mantengan su emprendimiento al momento de la postulación.

Artículo 42. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Informe o antecedentes escritos que validen las iniciativas innovadoras y que contemplen la descripción del emprendimiento desarrollado a la carrera de interés, quién evaluará su currículo junto a un informe o antecedentes escritos que contemplen la descripción del emprendimiento desarrollado: idea, etapa de ejecución, aporte, alcance y vigencia de éste. Debe indicar, además, si se encontró o no con dificultades durante la implementación del proyecto y, si las tuvo, especificar las principales y la forma en que las resolvió.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

L. Vía Líderes.

Artículo 43. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que acrediten haber tenido cargos de liderazgo durante los últimos cuatro años. Para los efectos del inciso anterior, se considerarán los siguientes cargos y actividades:



- Presidente o integrante de Centro de Alumnos, en su establecimiento educacional.
- Jefatura de Trabajos sociales en su colegio u otra comunidad.
- Jefatura de Misiones en su colegio u otra comunidad.
- Liderazgo en organizaciones o actividades artísticas o deportivas en su colegio u otra comunidad.
- Otra actividad de liderazgo relevante en su colegio u otra comunidad.

Artículo 44. El postulante deberá acreditar el ejercicio del cargo o actividad desarrollada mediante documentos originales que den cuenta del cargo o actividad y el periodo en que ellos se ejercieron o realizaron, los que deberá entregar a la carrera de interés, quien evaluará los antecedentes presentados.

Artículo 45. La carrera que así lo requiera, podrá solicitar otros requisitos aparte de los indicados de manera general.

Artículo 46. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Documentos que acrediten el cargo o actividad ejercida y periodo en el que se realizó.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

M. Vía Vulnerables Académicamente.

Artículo 47. Podrán postular por esta vía de admisión, los alumnos que acrediten condiciones que hayan impactado en su rendimiento académico.

Artículo 48. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés presentando los antecedentes y documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media, y
- c) Certificados y/o antecedentes que acrediten su vulnerabilidad, según corresponda.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico, previa autorización de



la Dirección de Admisión.

N. Vía Estudiantes de Escuelas Matrices y de Especialidad de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Artículo 49. Podrán postular por esta vía de Admisión los estudiantes de Escuelas Matrices y de Especialidad de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

Artículo 50. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación,
- c) Certificado de estudios y de no haber sido eliminado en la institución correspondiente, y
- d) Concentración de notas y copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas y cursadas, en el caso que solicite convalidación de asignaturas.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

O. Vía hijos de funcionarios de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 51. Podrán postular por esta vía quienes sean hijos de funcionarios de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 52. Para postular por esta vía, el postulante deberá ser hijo de un funcionario contratado en la Universidad a lo menos por media jornada y que haya estado vinculado a esta Institución por un periodo de, a lo menos, un año a la fecha de la postulación.

Artículo 53. El postulante deberá presentar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés, cumpliendo con los requisitos anteriormente indicados, los requisitos específicos que determine cada carrera y entregar los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de Postulación, y
- c) Certificado que acredite que se cumplen los requisitos del funcionario.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.



P. Vía Mujeres en Ingeniería.

Artículo 54. Con el fin de incentivar que más mujeres se desarrollen como Ingenieras Civiles y Geólogas como aporte al desarrollo del país, sus organizaciones y empresas, podrán postular por esta vía, las interesadas en las carreras de la Facultad de Ingeniería, que cuenten con buen desempeño en la educación escolar, pero cuyo puntaje no les permita acceder por la vía regular. Se les exigirá que cumplan con el promedio de notas de Enseñanza Media mínimo definido por cada carrera para este efecto.

Artículo 55. Si al momento de postular no contara con el certificado de concentración de Notas de Enseñanza Media hasta cuarto medio, podrá postular presentando su concentración de Notas de Enseñanza Media hasta tercero medio.

Artículo 56. La postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de postulación, y
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

Q. Vía Profesionales o Graduados.

Artículo 57. Podrán postular por esta vía, quienes acrediten estar en posesión de un grado académico, de un título profesional o título técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste o por un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional con el que la Universidad tenga convenio vigente al momento de postular.

Artículo 58. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés cumpliendo los requisitos y presentando los documentos que requiere esta vía de admisión:

- a) Certificado de grado académico,
- b) Título profesional o título técnico, otorgado por la institución en que lo obtuvo;
- c) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas en el caso que solicite convalidación de asignaturas; copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar, y
- d) Currículum vitae.



La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

R. Vía Trabajadores con Estudios Técnico-Profesionales o Universitarios Incompletos.

Artículo 59. Podrán postular a través de esta vía de admisión los trabajadores con educación técnico - profesional o educación universitaria incompleta, que deseen obtener un título profesional universitario relacionado con la actividad laboral que desempeñan.

Artículo 60. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés, acompañando los siguientes documentos:

- a) Licencia de Enseñanza Media,
- b) Certificado de Estudios que acredite una formación técnico-profesional (título técnico-profesional) de, a lo menos, dos años en un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, o certificado que acredite dos años de estudios universitarios, como mínimo,
- c) Concentración de Notas relativas a los estudios a que se refiere la letra b) anterior, y
- d) Certificado que acredite experiencia laboral de a lo menos dos años, en una actividad relacionada con los estudios que desea seguir.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN INTERNA

Artículo 61. Quienes tengan o hayan tenido la calidad de alumno regular de la Universidad del Desarrollo, podrán postular a través de admisión interna por alguna de las siguientes vías:

- a) Alumnos con cambio de carrera en la Universidad del Desarrollo;
- b) Alumnos con postulación a una segunda carrera de la Universidad del Desarrollo;
- c) Alumnos con repostulación a la misma carrera en la Universidad del Desarrollo;
- d) Alumnos graduados de Bachillerato de la Universidad del Desarrollo.

Quienes postulen a la Universidad por cualquiera de estas vías deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos correspondientes a la vía de admisión que corresponda y, además, con las normas comunes a todas ellas establecidas en el Título VII de este reglamento.



A. Vía Cambio de Carrera en la Universidad del Desarrollo.

Artículo 62. Se entenderá por cambio de carrera, el acto en virtud del cual un estudiante se cambia dentro de la Universidad del Desarrollo a otra carrera.

Para presentar una solicitud de cambio de carrera, el postulante deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud,
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está cambiando,
- c) Cumplir con los puntajes mínimos de postulación, establecidos por la carrera a la que actualmente está ingresando, definidos para el año de ingreso del alumno a la nueva carrera, y
- d) Autorización de la dirección de carrera de destino.

Artículo 63. El estudiante debe presentar la solicitud de cambio de carrera al coordinador de admisión de la carrera a la cual desea cambiarse, de manera online o presencial. El coordinador revisará que se cumplan los requisitos y solicitará la autorización del director de carrera para luego iniciar su tramitación.

B. Vía Postulación a Segunda Carrera de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 64. Se entenderá por ingreso a una segunda carrera, el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad del Desarrollo, que ha sido aceptado para incorporarse a otra carrera en la misma Universidad, se matricula en ella para estudiar simultáneamente ambas carreras.

Para presentar una solicitud de postulación a una segunda carrera, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular en la carrera de origen, al momento de presentar la solicitud de ingreso a la segunda carrera,
- b) Haber cursado y aprobado el primer año de estudios de la primera carrera,
- c) Cumplir con los puntajes mínimos de postulación establecidos por la nueva carrera a la que postula, y
- d) Autorización de ambas direcciones de carrera.

Artículo 65. La solicitud de ingreso a una segunda carrera deberá presentarla el estudiante



al coordinador admisión de la segunda carrera quien revisará si se cumplen los requisitos indicados y, de ser así, solicitará la autorización de ambos directores de carrera para luego dar inicio al trámite de la solicitud.

C. Vía Repostulación a la misma carrera en la Universidad del Desarrollo.

Artículo 66. Se entenderá por repostulación el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad del Desarrollo, eliminado académicamente al final de su primer año de estudios en la carrera, postula como alumno nuevo a la misma carrera. El alumno eliminado podrá repostular una sola vez a la carrera de la cual fue eliminado y siempre que la repostulación se efectúe para el periodo académico inmediatamente siguiente.

Artículo 67. Los alumnos a quienes se les acepte una solicitud de repostulación no podrán solicitar homologación de las asignaturas aprobadas en la carrera de la cual fueron eliminados.

Artículo 68. El postulante deberá presentar la solicitud correspondiente, a la Oficina de Registro Académico, quién solicitará el V°B° de la carrera para su aprobación.

Artículo 69. La Oficina de Registro Académico comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de repostulación, la que podrá ser aceptada o rechazada.

D. Vía Graduados de Bachiller de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 70. Esta vía de admisión permite al egresado de cualquier Programa de Bachillerato de la Facultad de Gobierno, impartido en esta Universidad, ingresar en el semestre inmediatamente posterior a su egreso, a la carrera elegida por éste al incorporarse al referido programa, sin perjuicio de su facultad de postular a otra carrera que acepte esta vía de admisión. Si la postulación se realiza en una fecha posterior a la indicada, debe contar con la autorización de la dirección de la carrera a la que postula.

Artículo 71. Para el caso de los alumnos egresados del Programa de Bachillerato en Ingeniería Comercial de la Universidad del Desarrollo, el plazo máximo que tienen los alumnos para cursar el Programa y así tener el cupo asegurado en la carrera de Ingeniería Comercial es de tres semestres.

Artículo 72. En el caso de los egresados del Programa de Bachillerato y para los fines correspondientes, la dirección del Programa enviará a la Oficina de Registro Académico, la



nómina de los egresados que están en condiciones de matricularse, identificando las carreras en las que cada uno de ellos podrá hacer efectiva su matrícula.

Artículo 73. Los alumnos egresados del programa de Bachillerato impartido por esta Universidad que han decidido postular a una carrera diferente a la elegida al incorporarse al Programa, que postulen a cualquiera de las otras carreras de la Universidad que acepten esta vía de admisión, deberán completar la solicitud a través de la carrera de interés, la que será presentada en la Oficina de Registro Académico. La carrera a la cual postula le informará la fecha y hora fijada para la entrevista personal con el directivo de la carrera designado para tal efecto. La Dirección de Carrera comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de admisión, la que podrá ser aceptada o rechazada.

Artículo 74. El alumno que ha resultado eliminado de una carrera de esta Universidad, no podrá ingresar al programa de bachillerato con el objetivo de, una vez aprobado, ingresar a la misma carrera de la cual anteriormente fue eliminado.

El alumno egresado del programa de Bachillerato, no podrá matricularse nuevamente en el mismo programa, con el objetivo de ingresar a una carrera diferente a aquella para la cual ya tuvo un cupo asegurado la primera vez que cursó el programa.

TÍTULO V DE LAS OTRAS VÍAS DE ADMISIÓN

Artículo 75. Podrán postular también a la Universidad del Desarrollo, a través de otras vías de admisión:

- a) Alumnos graduados de Bachiller en otras Instituciones de Educación Superior Nacional;
- b) Alumnos que postulen a traslado de universidad.

Quienes postulen a la Universidad por cualquiera de estas vías deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos correspondientes a la vía de admisión que corresponda y, además, con las normas comunes a todas ellas establecidas en el Título VII de este reglamento.

A. Vía Graduados de Bachillerato en otras Instituciones de Educación Superior Nacional.

Artículo 76. Podrán postular a una carrera por esta vía, quienes acrediten estar en posesión del



grado de bachiller otorgado por una institución de educación superior nacional oficialmente reconocida.

Artículo 77. El postulante deberá completar la solicitud correspondiente a través de la carrera de interés, acompañando los siguientes documentos que deberán ser revisados por la Oficina de Registro Académico:

- a) Licencia de Enseñanza Media,
- b) Puntajes mínimos de postulación,
- c) Certificado de grado de bachiller, otorgado por la institución en que realizó sus estudios universitarios, y
- d) Concentración de notas de los cursos aprobados y reprobados en la Institución de Educación Superior donde aprobó el Bachillerato y programas oficiales de los cursos aprobados, en caso de que solicite convalidación de asignaturas.

B. Vía Traslado de Universidad.

Artículo 78. Se entenderá por traslado el acto en virtud del cual un estudiante se cambia de una Institución de Educación Superior chilena o extranjera oficialmente reconocida, a la Universidad del Desarrollo, con el objeto de seguir la misma u otra carrera.

Para presentar una solicitud de traslado, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad o institución de educación superior de origen, al momento de presentar la solicitud de traslado, y
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está trasladando.

Artículo 79. Tratándose de solicitudes presentadas por alumnos provenientes de alguna universidad chilena, la solicitud de traslado se presentará a través de la carrera de interés, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de puntajes de la prueba de selección universitaria rendida en su oportunidad, o su equivalente, cumpliendo con los puntajes mínimos de postulación exigido por la carrera a la que desea ingresar en la UDD en el año en que se realiza el traslado,
- b) Licencia de Enseñanza Media,
- c) Certificado que acredite la calidad de alumno regular y de no impedimento académico y disciplinar para continuar estudios en la universidad y carrera de origen, en el caso que el alumno requiera ingresar a la misma carrera, indicando que el semestre en curso se encuentra cerrado,
- d) Plan curricular oficial de la institución o carrera a la cual se encuentra adscrito el alumno en su universidad de origen, incluidos los programas de estudios oficiales de cada uno de los cursos aprobados por el alumno, en el caso que requieran convalidar asignaturas, y



- e) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la Universidad o Institución de Educación Superior de origen, en el caso que requieran convalidar asignaturas.

Artículo 80. Tratándose de solicitudes de traslado presentadas por postulantes provenientes de universidades extranjeras, el postulante deberá acompañar el documento indicado en la letra c) del artículo anterior, y los documentos indicados en la letra d) del mismo artículo, además de:

- a) Certificado de Licencia de Enseñanza Media, emitido al efecto por el Ministerio de Educación de Chile, y
- b) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la universidad extranjera, el que deberá también señalar la nota mínima y máxima de aprobación de los cursos.

La documentación que el postulante presente deberá estar legalizada por la embajada o consulado chileno establecido en el país de origen, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese mismo país y reconocida por el Ministerio de Educación de Chile. En el caso de países miembros de la Convención de La Haya en que rige el "Convenio de la Apostilla", bastará que los documentos emitidos estén apostillados en el Ministerio de Educación de ese país.

La verificación de los documentos la realizará la Oficina de Registro Académico.

TÍTULO VI

DEL INGRESO DE OTROS POSTULANTES AUTORIZADOS POR VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Artículo 81. Esta modalidad de admisión está orientada a postulantes que no cumplen con los requisitos de admisión señalados en los artículos anteriores y que, a juicio de la Universidad, presenten mérito relevante para postular a una carrera.

Con todo, quienes ingresen a través de esta vía de admisión deberán ser siempre autorizados por resolución de la Vicerrectoría Académica. El postulante deberá adjuntar los documentos que le sean requeridos.

Artículo 82. El postulante deberá completar la solicitud especial a través de la carrera de interés, la cual será evaluada por la Vicerrectoría Académica en conjunto con la Dirección de Admisión. La resolución será informada a la Oficina de Registro Académico.



TÍTULO VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS TÍTULOS III A VI

Artículo 83. En todos los procedimientos especiales de ingreso en los que no se mencione un procedimiento específico, una vez presentada la solicitud de postulación por vía directa a una carrera determinada, ésta lo informará al postulante.

Artículo 84. Los documentos que el postulante presente para postular a una carrera, deberán ser originales o legalizados.

Artículo 85. Una vez cumplidos los trámites anteriores y emitido el pronunciamiento correspondiente por la dirección de carrera respectiva, ésta comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de la solicitud de admisión, la que podrá ser aceptada o rechazada.

Artículo 86. El postulante aceptado deberá matricularse dentro del plazo otorgado al comunicársele la aceptación a la carrera correspondiente.

Artículo 87. El postulante que al momento de la matrícula no acredite su egreso de enseñanza media o el cumplimiento de algún otro requisito exigido para su ingreso a la carrera respectiva, deberá presentar los documentos que acrediten su cumplimiento en original o legalizado antes de iniciar el periodo académico al que se matriculó, o de lo contrario su matrícula será revocada, lo anterior se encuentra contemplado en el Acuerdo de Matrícula que el postulante y el responsable financiero firmaron para tales efectos.

Artículo 88. Los alumnos matriculados en una carrera podrán solicitar, según corresponda y en conformidad a las normas del reglamento correspondiente, la homologación o convalidación de asignaturas aprobadas en carreras de la Universidad del Desarrollo o en otras universidades chilenas o extranjeras, salvo que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 3 letra b) de este reglamento.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. Comprobado fehacientemente que el alumno ha presentado documentación falsa para incorporarse a la Universidad o para obtener el reconocimiento de algún derecho o beneficio, se caducará la matrícula del alumno por resolución de Vicerrectoría Académica, sin perjuicio del derecho de la Universidad a ejercer las acciones penales que correspondan.



Artículo 90. Cualquier situación especial relacionada con el Proceso de Admisión no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 91. El presente reglamento tendrá vigencia a partir del Proceso de Admisión 2027 y sus normas se aplicarán a todos los alumnos que participen del o los procesos de admisión correspondientes a partir de la postulación del proceso de admisión antes señalado.

